

13.56 PULPERIAS Cada una al mes:

13.56.1 Estos negocios son los que tienen un capital activo hasta de ¢ 4,000.00 más un colón (¢ 1.00), por cada millar o fracción

13.57 PUPUSERIAS

13.57.1	De primera categoría	¢	25.00
13.57.2	De segunda categoría	¢	20.00
13.57.3	De tercera categoría	¢	15.00
13.57.4	En lugares públicos, al día	¢	10.00

13.58 RADIO DIFUSORAS COMERCIALES TABLA DEL ART. 6.01

13.59 RESTAURANTES

13.59.1	De primera categoría	TABLA DEL ART. 6.01
13.59.2	De segunda categoría	¢ 40.00
13.59.3	De tercera categoría	¢ 30.00

13.60 RIFAS O SORTEOS de cualquier clase de bienes que no tengan ningún gravamen, el 10% sobre la rifa o sorteo que deberá ser pagado anticipadamente sin derecho a devolución, debiendo el interesado rendir fianza igual al valor del objeto rifado. La utilidad proveniente de esta clase de negocios no podrá ser mayor del 40% del valor comercial del bien rifado, el que deberá determinarse por dos peritos nombrados por el Alcalde a cuenta del interesado.

Quedan exentos de esta formalidad e impuestos las rifas o sorteos que se efectúen a favor de la institución pública, beneficencia u otros afines del mejoramiento local y los que organicen con fines de propaganda, los gremios de empleados públicos o municipales, cualquiera que sea su denominación, pero quedarán sujetos al control de la municipalidad o de sus delegados.

Quando el bien rifado no haya sido reclamado por el beneficiario durante el término de 60 días que éste se haya efectuado, pasará a poder de la municipalidad, la que lo adjudicará a un Centro de Cultura de su jurisdicción, acto que resolverá la municipalidad en cualquiera de sus sesiones que celebre durante el mes no pudiendo pasar el plazo de 30 días, desde la fecha en que el bien rifado pasó a su poder.

13.61 ROTULOS CON ANUNCIOS COMERCIALES IMPUESTO MENSUAL

13.61.1	Hasta de 50 cm. de ancho y 1 metro de largo	¢	10.00
13.61.2	De más de 50 cm. hasta 2 metro de ancho, por más de 1 metro hasta 3 de largo	¢	20.00
13.61.3	De más de 2 metros de ancho por más de 3 metros de largo	¢	25.00
13.61.4	Circulares hasta un metro de diámetro	¢	15.00
13.61.5	Circulares de más de un metro de diámetro	¢	25.00
13.61.6	Rótulos pintados en la pared anunciando negocios	¢	30.00
13.61.7	Rótulos adheridos en pared anunciando negocios	¢	10.00
13.61.8	Rótulos en postes, con autorización del dueño del poste	¢	5.00

13.62 SALONES

13.62.1 Para expendio de cerveza envasada o en vasos:

13.62.1.1	De primera categoría	¢	60.00
13.62.1.2	De segunda categoría	¢	50.00
13.62.1.3	De tercera categoría	¢	40.00

13.62.02 De Belleza:

13.62.02.1	De primera categoría	¢	25.00
13.62.02.2	De segunda categoría	¢	20.00
13.62.02.3	De tercera categoría	¢	15.00